

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 000232**

(18 de marzo de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL INSTRUCTIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE SUSCRIBEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER”**

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER (E)**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes No. 42 de 1993, No. 330 de 1996, No. 610 de 2000 y No. 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley 403 de 2020 establece en su artículo 5 lo siguiente:

*“Artículo 5º. Independencia técnica de las contralorías territoriales. Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.*

*Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.”*

2. Que el mismo cuerpo normativo en el literal c, de su artículo 81, determina dentro de las conductas sancionables la de “Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.”

3. Que la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las normas internacionales - ISSAI – GAT versión 2.1, establece respecto al plan de mejoramiento:

*“1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento. El auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a través del sistema que determine cada Contraloría Territorial.*

*Las Contralorías Territoriales efectuarán vigilancia y control a las acciones que adopte el sujeto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si el sujeto de control ha desarrollado acciones para atender los resultados del informe de auditoría.*

*Igualmente, las Contralorías Territoriales determinarán la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal.”*

4. Que mediante Resolución No. 000363 del 23 de junio del 2020, se implementó en la Contraloría General de Santander, la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

5. Que dicho acto administrativo en el párrafo 2º de su artículo 21º, respecto de los planes de mejoramiento estableció: “La estructuración del plan de mejoramiento, la forma de evaluar y su verificación, estarán contenidas en instructivo que para tal efecto se expida”.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	<b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 2 de 4</b>

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario implementar un instructivo para la estructuración, verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que resulten del ejercicio del control fiscal efectuado por este ente de control sobre sus sujetos y puntos vigilados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto adoptar el instructivo para la estructuración, verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander, producto de la vigilancia de la gestión fiscal.

**ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN.** Entiéndase por plan de mejoramiento el documento que consolida las acciones de mejora que se compromete a adelantar el sujeto o puntos de vigilancia y control de control, con el propósito de subsanar las causas de los hallazgos administrativos para impedir su continuidad o reiteración.

**ARTÍCULO 3º: CONTENIDO.** El plan de mejoramiento deberá contener la información prevista en el formato F21 - plan de mejoramiento que para el efecto se encuentra disponible en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS.

**ARTÍCULO 4º: TÉRMINOS.** El plan de mejoramiento producto de la vigilancia fiscal será presentado por el representante legal del sujeto de control a la Contraloría General de Santander, dentro de los cinco (05) días hábiles improrrogables, siguientes a la entrega o comunicación del Informe Definitivo de Auditoría.

El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

**ARTÍCULO 5º: COMPILACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Los sujetos o puntos de vigilancia y control deberán compilar los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.
- b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

**ARTÍCULO 6º: RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN MEJORAMIENTO.** El representante legal de los sujetos y/o puntos de control, es el responsable de suscribir y presentar el plan de mejoramiento en medio magnético por correo electrónico institucional.

El incumplimiento de la presentación del Plan de Mejoramiento en la oportunidad señalada, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**PARÁGRAFO.** Se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento o los informes de avance cuando no se cumpla con los aspectos referentes a forma, términos, integridad, compilación y firmas para su presentación. En los eventos anteriores el equipo auditor dará traslado del hallazgo sancionatorio y disciplinario y se calificará con riesgo alto en la matriz de riesgo fiscal para la siguiente vigencia.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	<b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 3 de 4</b>

**ARTÍCULO 7º. VERIFICACIÓN.** El equipo auditor verificará los aspectos referentes a forma, términos, integridad, compilación y firmas para la presentación del plan de mejoramiento; en ningún caso se emitirá concepto sobre la pertinencia de las acciones de mejora propuestas, pues es responsabilidad del sujeto de control formular acciones efectivas.

El pronunciamiento respecto a la aprobación o no del plan mejoramiento deberá producirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, mediante acta de mesa de trabajo que se dará a conocer al sujeto o punto de control.

En caso que no se apruebe el plan de mejoramiento, el sujeto o punto de control contará con un plazo único de tres (03) días para subsanar las situaciones evidenciadas por el equipo auditor que dieron lugar a la no aprobación y que se relacionan con los aspectos antes mencionados.

Una vez recibido el plan de mejoramiento corregido, el equipo auditor contará con dos (02) días hábiles para su aprobación.

**ARTÍCULO 8º. SEGUIMIENTO.** La oficina de control interno del sujeto y/o punto de control o quien haga sus veces, será la responsable de hacer el seguimiento al plan de mejoramiento y determinar el grado de cumplimiento de las acciones de mejora, dejando registros y manteniendo archivo organizado de las evidencias de ejecución de las acciones, de conformidad con sus propios planes de auditoría.

El Representante legal del sujeto de control debe presentar un informe de avance trimestral en el formato F22 en las fechas establecidas en la reglamentación de la rendición de la cuenta expedida por la Contraloría General de Santander.

**ARTÍCULO 9º: EVALUACIÓN.** La Contraloría General de Santander evaluará el cumplimiento (eficacia) de cada acción de mejora con un peso ponderado del veinte por ciento (20%) y la efectividad con un peso ponderado del ochenta por ciento (80%), asignando una calificación de cero (0) cuando no cumple, uno (1) cuando cumple parcialmente y dos (2) cuando cumple.

Respecto a las acciones no efectivas, es decir aquellas en las cuales se vuelve a presentar la misma situación irregular en la nueva auditoría, el auditor efectuará su cierre y establecerá una nueva observación que una vez convalidada podrá configurarse como un nuevo hallazgo. Luego de un proceso auditor en el que se evaluó el plan de mejoramiento, no será procedente la compilación de las acciones evaluadas como incumplidas pues deberá suscribir uno nuevo.

La evaluación se hará mediante la verificación en el proceso auditor de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por las oficinas de control interno o quien haga sus veces, además de las evidencias y pruebas de auditoría practicadas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría General de Santander pueda evaluar los planes de mejoramiento cuando lo considere.

La suma de la ponderación de todas las acciones de mejora cuyo plazo de ejecución se encuentre vencido en el momento de la calificación dará el valor total del plan de mejoramiento, el cual al presentar un calificación igual o superior a ochenta por ciento ( $\geq 80\%$ ) se entenderá cumplido, y si es menor a ochenta por ciento ( $< 80\%$ ) incumplido.

**ARTÍCULO 10º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Para efectos de la evaluación, los criterios a tener en cuenta son:

- a. Eficacia: Se refiere al cumplimiento en sí mismo, de la acción de mejora propuesta.
- b. Efectividad: Una acción se considera efectiva cuando al implementarse elimina la causa y subsana el hallazgo que la originó, situación que puede ser verificada cuando el auditor determina que la condición observada en el hallazgo que le dio origen ya no se presenta.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

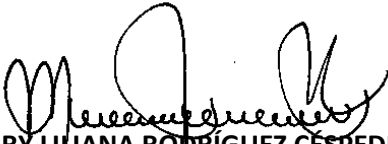
	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b></p> <p align="center"><i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01</p>
	<p align="center"><b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b></p>	<p align="right"><b>Página 4 de 4</b></p>

**ARTÍCULO 11º: PROCESO SANCIONATORIO.** El incumplimiento del plan de mejoramiento constituye una conducta sancionable según lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020. En virtud de esta norma y las demás que sean aplicables, al verificarse el incumplimiento de esta obligación fiscal, debe configurarse un hallazgo sancionatorio y efectuar el traslado a la Subcontraloría delegada para procesos de responsabilidad fiscal.

**ARTÍCULO 12º: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en el artículo 21 de la Resolución N° 000363 de 2020.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los

  
**MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES**  
 Contralor General de Santander (E)

Proyectó: Mónica Gysel Annicchiarico Contreras  
 María de Carmen Castillo Jaimes  
 Benjamín Eduardo Pérez Acosta

Profesional Especializado  
 Profesional Especializado  
 Profesional Especializado

Revisó: Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Subcontralora Delegada para el Control Fiscal